



CONVENIO ENTRE EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE ESPAÑA Y UNIÓN DE CRÉDITOS INMOBILIARIOS, S.A., ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO, PARA FAVORECER LA REALIZACIÓN Y FINANCIACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES EN REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

En Madrid a 1 de Febrero de 2022

De una parte, Don **SALVADOR DIEZ LLORIS**, mayor de edad, provisto de Documento Nacional de Identidad nº 12365780Z, en nombre y representación, en su calidad de presidente del Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas de España, (en lo sucesivo CGCAFE), constituido por Decreto 693/1968, de 1 de abril (BOE N.º 182 de 31 de julio), por el que se autoriza la constitución) de los Colegios Territoriales de Administradores de Fincas y de su Consejo General. Domiciliado en Madrid, Plaza Marqués de salamanca, 10 3º Izda., CP 28006 y con NIF Q2867013A. Actúa en función de las competencias que tiene atribuidas según los estatutos vigentes de dicha corporación.

Y de otra parte, Don **ROBERTO COLOMER BLASCO**, en nombre y representación de la Entidad Unión de Créditos Inmobiliarios, S.A. Establecimiento Financiero de Crédito (UCI) CIF A-39.025.515 (en adelante "UCI") con domicilio social en la calle Retama, 3, de Madrid (28045), en calidad de Apoderado, haciendo uso de las facultades que le fueron otorgadas en virtud de escritura de apoderamiento firmada ante el Notario de Madrid, D. Gabriel Baleriola Lucas en fecha 26 de junio de 1.996 y bajo el número de protocolo 2208, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 9.519 general, 8.253 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 125 y 135, hoja número 88.116, inscripción 1ª y 2ª.

Reconociéndose las partes la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Que el Consejo General de Colegios de Administradores de Fincas de España (CGCAFE) es una corporación de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que integra los diferentes Colegios Territoriales de la profesión, y, en su caso, los Consejos Autonómicos de Colegios.

Que entre sus funciones se encuentra la de facilitar la actividad de los Administradores de Fincas colegiados y, en consecuencia, se encuentra legitimada para el desarrollo de los acuerdos que en este convenio se pactan. El CGCAFE, para impulsar la rehabilitación de edificios y favorecer el acceso de los ciudadanos a los distintos Planes de ayuda, así como para agilizar las actuaciones y trámites a realizar por aquéllos, está trabajando en el desarrollo de diferentes herramientas para acompañar a los ciudadanos en todo el proceso de rehabilitación.

Que UCI es una entidad financiera experta en la financiación para la adquisición de vivienda, cuya actividad principal es la financiación de la vivienda y la contratación de seguros y otros servicios relacionados con ésta.

Ambas instituciones entienden que la rehabilitación de los edificios es un elemento esencial en la mejora de la calidad de vida de nuestros ciudadanos, y un camino a seguir en los próximos años, y el acceso a la financiación un pilar fundamental para que se lleve a cabo. Como consecuencia de lo anterior, ambas partes muestran su interés en colaborar para la realización de todas aquellas actuaciones conjuntas que permitan contribuir a realizar todas las gestiones y cubrir la financiación necesaria para favorecer la rehabilitación integral de aquellos edificios que lo necesiten.

Teniendo en cuenta lo que antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes





CLÁUSULAS

PRIMERO. OBJETO.

Este acuerdo recoge la decisión de las partes de colaborar entre ellas en actividades de información y difusión de los diversos planes de rehabilitación promovidos por las Administraciones Públicas, destinados a la mejora de la accesibilidad, conservación, eficiencia energética y salubridad de los edificios existentes; así como la realización de toda clase de obras que puedan contribuir a la mejora del estado de conservación y habitabilidad del parque residencial español; y facilitar la financiación para los ciudadanos que deseen acometer dichas obras de rehabilitación.

SEGUNDO. ACTUACIONES DE LAS PARTES.

Para la consecución y cumplimiento de tales objetivos, las partes manifiestan su interés en desarrollar las siguientes actuaciones:

El CGCAFE se compromete a:

La promoción de acciones de concienciación de la importancia de la rehabilitación de viviendas y la difusión de UCI como participante en esta acción.

A este respecto, y en relación con los compromisos que UCI asume, CGCAFE se compromete a colaborar con UCI en la difusión de este acuerdo en los medios de comunicación (comunicados de prensa, redes sociales...) y entre sus colegiados, con el objetivo de poner en marcha acciones de fomento de la rehabilitación de viviendas.

Proporcionar a UCI un banner en su web con el contenido y/o enlace a la página web de UCI que ésta decida.

Favorecer que UCI pueda participar en la plataforma CONECTA que está desarrollando el CGCAFE para que pueda presentar propuestas de financiación a las comunidades gestionadas por los Administradores de Fincas Colegiados.

UCI se compromete a:

Facilitar la implantación de la plataforma CONECTA en cuanto le sea solicitado por el CGCAFE.

Facilitar un catálogo con los productos de financiación para la rehabilitación de viviendas y sus condiciones, que deberá ser un documento sencillo y claro para el ciudadano.

Elaborar y poner a disposición de las Comunidades de Propietarios informes expertos de carácter técnico, económico y administrativo para facilitar a dichas Comunidades de Propietarios y a sus administradores colegiados la realización de obras de mejora de la eficiencia energética de los edificios. Dichos informes contendrán los trabajos a realizar, el grado de mejora conseguido, las posibles subvenciones que se pueden obtener de los organismos públicos para su ejecución y un programa individualizado de financiación de la actuación para cada Comunidad de Propietarios. También se informará a la Comunidades de Propietarios de algunas de rehabilitación de confianza para llevar a cabo los trabajos. Esto se ha denominado por las partes "Plan RER".

Junto a lo anterior, UCI proporcionará el listado completo de documentación necesaria para el estudio por su parte de la operación de financiación de la rehabilitación y una línea directa de comunicación con la plataforma CONECTA. Esta línea de comunicación podrá consistir en un correo electrónico con el departamento responsable o en un acceso a su sistema informático donde subir la documentación requerida.

La divulgación a través de su página web y redes sociales de los objetivos de este Convenio.

TERCERO. MEDIOS

Para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, tanto **CGCAFE** como **UCI** aportarán todos los medios materiales y profesionales que sean necesarios, para garantizar el buen fin de este acuerdo.

CUARTO. INDEPENDENCIA

Nada de lo establecido en el presente Convenio debe llevar al entendimiento de que se establece ningún tipo de empresa en común, asociación empresarial, agencia, relación laboral o cualquier otra forma de colaboración entre **CGCAFE** y **UCI**, que no sea la de un acuerdo de colaboración entre entidades independientes.

QUINTO. EXCLUSIVIDAD



Este Convenio de Colaboración no implica reserva de exclusividad ni para **UCI** ni para **CGCAFE**

SEXTO. COORDINACIÓN DE ACTUACIONES.

La gestión de las actuaciones que pudieran derivarse del presente Convenio se canalizará a través de Javier Torremocha Carretero por parte de UCI y del Presidente de CGCAFE por la otra parte.

SÉPTIMO. ASPECTOS ECONÓMICOS

Por cada una de las operaciones que pueda financiar UCI a través de la Plataforma el CGCAFE recibirá una contraprestación económica por su colaboración en forma de honorarios del 1% del importe del préstamo concedido a la Comunidad de Propietarios, a dicho importe se le aplicarán los impuestos que proceda en cada caso, conforme a la normativa fiscal que corresponda en cada momento.

CGCAFE autoriza a UCI de acuerdo con la normativa fiscal, a emitir, en su nombre, las facturas correspondientes y al correspondiente envío por correo electrónico de las mismas, sirviendo dicha emisión y envío como prueba de la entrega y recepción de las facturas por parte de CGCAFE. La remisión a CGCAFE de las copias de las facturas y el cobro de las mismas implica la conformidad por su parte y por tanto, la carta de pago de la liquidación, sin perjuicio de las rectificaciones de errores que, en su caso, resultaran procedentes.

Esta contraprestación económica se liquidará en el mes siguiente a la fecha de formalización de la financiación entre UCI y la Comunidad de Propietarios.

OCTAVO. VIGENCIA

El presente convenio adquirirá vigencia desde su firma y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiéndose renovar por acuerdo expreso de las partes anualmente. Al final de la vigencia del presente Convenio, las partes analizarán los resultados obtenidos y reconducirán el acuerdo si lo consideran conveniente en las condiciones que en su momento estipulen.

NOVENO. CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan tratar confidencialmente todos los datos, la documentación y la información que haya sido suministrada a la otra parte durante la vigencia del presente Convenio, salvo la proporcionada sin esta condición, la que va destinada a los



interesados y los datos necesarios para el seguimiento y control de las actuaciones de la oficina de rehabilitación.

Dicho compromiso se mantendrá durante la vigencia del presente Contrato y durante cinco años más una vez resuelto.

DÉCIMO. PROTECCIÓN DE DATOS

En el desarrollo del Convenio, las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de protección de datos), y demás normativa vigente.

Las partes acuerdan tratar confidencialmente todos los datos, la documentación y la información que haya sido suministrada a la otra parte durante la vigencia del presente Convenio. Ambas partes también acuerdan no divulgar esta información a ninguna persona o entidad, exceptuando sus trabajadores y colegiados, con la condición de que también mantengan la confidencialidad y sólo en la medida en que sea necesario para la correcta ejecución de este Convenio.

El acuerdo de confidencialidad seguirá vigente durante 5 años incluso después de la extinción de este Convenio, sea cual sea la causa de dicha extinción.

Todo ello sin perjuicio del debido cumplimiento, por ambas partes, en atención a su propia naturaleza, de las obligaciones de publicidad y transparencia derivadas de normativa aplicable, en especial de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

UNDÉCIMO. LEY APLICABLE Y FUERO.

Para la interpretación, cumplimiento o resolución del presente contrato las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la legislación española aplicable y a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales y Juzgados de Madrid capital.

Y para que así conste, firman por duplicado el presente Convenio, en lugar, y fecha en el encabezado indicados.






Consejo General de Colegios
Administradores de Fincas
España

UCI

Consejo Gral de Colegios de AF de España,
CGCAFE

D. Salvador Díez LLoris

Unión de Créditos Inmobiliarios,
UCI

D. Roberto Colomer Blasco